

HOJA INFORMATIVA

ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO PARA FUENTES NUEVAS Y REVISIÓN DE TECNOLOGÍA Y RIESGOS DEL SECTOR DE REFINERÍA DE PETRÓLEO FINALES *DESCRIPCIÓN GENERAL*

ACCIÓN

- El 29 de septiembre de 2015, la Agencia de Protección Ambiental (EPA) emitió un reglamento final que controlará aún más las emisiones atmosféricas tóxicas de las refinerías de petróleo y proporcionará información importante sobre las emisiones de las refinerías al público y las comunidades vecinas. Este reglamento prácticamente eliminará las emisiones de humos de combustión y los casos de emisiones imprevistas; por primera vez, una normativa nacional requiere que las refinerías monitoreen las emisiones de fuentes de emisión claves dentro de las instalaciones y alrededor de los perímetros.
- Estos requisitos finales, una vez implementados plenamente en 2018, reducirán las emisiones tóxicas de las refinerías, mejorarán la calidad del aire y disminuirán significativamente el riesgo para la salud pública en las comunidades que circundan estas instalaciones.
 - Este reglamento dará como resultado una reducción de 5200 toneladas anuales de contaminantes atmosféricos tóxicos y 50 000 toneladas anuales de compuestos orgánicos volátiles (VOC).
 - Debido a que las comunidades ubicadas cerca de los perímetros de las refinerías tienen bajos ingresos y poblaciones minoritarias (casi el doble del porcentaje de la población general), estas comunidades vulnerables se beneficiarán significativamente con las reducciones de las emisiones logradas por este reglamento final.
 - La exposición a contaminantes atmosféricos tóxicos de las refinerías puede causar problemas respiratorios y otros problemas de salud graves, y puede incrementar el riesgo de desarrollar cáncer.
- Como parte del proceso de esta potestad reglamentaria, la EPA participó extensamente en las comunidades afectadas por las emisiones de las refinerías. La EPA además realizó un análisis demográfico para evaluar los posibles riesgos de cáncer asociados a la inhalación y las exposiciones relacionadas con el aire a las emisiones atmosféricas tóxicas en diferentes grupos sociales, demográficos y económicos dentro de la población cercana a las refinerías de petróleo en Estados Unidos.
 - Las reducciones de las emisiones de este reglamento final darán como resultado más de 1.4 millones menos de personas expuestas a riesgos de cáncer por las refinerías de más de 1 en 1 millón.
 - Esto representa una reducción del 15 % al 20 % en la incidencia de cáncer asociada a las emisiones de las refinerías.
 - 6.1 millones de personas viven en el rango de tres millas de las refinerías de petróleo.
- La EPA toma medidas significativas para reducir las emisiones tóxicas de fuentes de emisión importantes dentro de las refinerías. Para ello:

- Requiere un monitoreo continuo de las concentraciones de benceno en los perímetros de las instalaciones de refinería para garantizar que las refinerías manejen adecuadamente las emisiones tóxicas de fuentes fugitivas, como equipos con fugas y tratamiento de aguas residuales. El requisito de llevar a cabo acciones correctivas implica menos contaminación en las comunidades vecinas.
 - Los monitores deben circundar la instalación para identificar mejor las fuentes de contaminación en cualquier dirección del viento.
 - El monitoreo de los perímetros requerido por este reglamento es capaz de detectar benceno en niveles muy bajos. Además, en respuesta a lo que hemos escuchado durante nuestra extensa difusión pública, el reglamento da lugar a métodos de monitoreo alternativos que permitirán el monitoreo en tiempo real en el futuro a medida que avance la tecnología; el monitoreo en tiempo real será capaz de medir los niveles bajos de benceno.
 - Si las emisiones perimetrales monitoreadas de la instalación superan el nivel establecido en este reglamento, la refinería deberá adoptar acciones correctivas.
 - Reduce significativamente las emisiones de humo de combustión y las liberaciones de los dispositivos de liberación de presión mediante el requisito de un programa integral de cambios del proceso y medidas de prevención de la contaminación para estas fuentes de emisión. El primer programa nacional de este tipo requerirá:
 - Un mínimo de tres medidas de prevención de la contaminación instaladas.
 - Monitoreo continuo de los dispositivos de liberación de presión (PRD) y combustión.
 - Análisis de los casos de liberaciones para determinar la causa y remediarla.
 - Un límite estricto de no más de tres casos en tres años por dispositivo o combustión.
 - Exige reducciones de las emisiones adicionales de los depósitos de almacenamiento y las unidades de coquización retardada en las refinerías de petróleo, algunas de las cuales no tenían los controles requeridos anteriormente.
 - El reglamento final además incluye correcciones técnicas y aclaraciones respecto de los Estándares de Desempeño para Fuentes Nuevas (NSPS, por sus siglas en inglés) de las Refinerías de Petróleo de 2008. Ahora la EPA está finalizando la edición de los NSPS en un esfuerzo por mejorar la consistencia y la claridad para las fuentes reguladas conforme a los NSPS y la MACT 2 de las Refinerías.
- Las reducciones de las emisiones de este reglamento son importantes.
 - Los requisitos finales para la combustión darán como resultado reducciones de 3900 toneladas anuales de HAP y 33 000 toneladas anuales de VOC.
 - Tras la aplicación de estos estándares para la coquización retardada y los depósitos de almacenamiento, la EPA proyecta que las emisiones de contaminantes atmosféricos tóxicos, como benceno, tolueno y xileno, se reducirán aproximadamente unas 1300 toneladas anuales (tpy) y las emisiones de compuestos orgánicos volátiles se reducirán aproximadamente unas 17 000 tpy. Además, como cobeneficio de estos estándares finales, la EPA proyecta eliminar las emisiones de gases de efecto invernadero equivalentes a aproximadamente 660 000 toneladas anuales de CO₂.
 - La EPA estima que el costo de capital de este reglamento final será aproximadamente de \$283 millones, con un costo anualizado de aproximadamente \$63 millones. La EPA estima que los estándares finales tendrán un impacto insignificante en los costos de los productos derivados del petróleo.

- Conforme a los datos de la Solicitud de Recopilación de Información de 2011 de la EPA, 142 fuentes importantes (grandes) y 7 fuentes de área (pequeñas) de refinerías de petróleo operaban en 2010 en Estados Unidos. Esta acción final se aplica únicamente a las refinerías consideradas “fuentes importantes”.
- Este reglamento final se basa en la revisión de tecnología y riesgos de dos estándares de emisiones ya vigentes en las refinerías: los Estándares Nacionales de Emisiones para Contaminantes Atmosféricos Peligrosos de Refinerías de Petróleo (MACT 1 de Refinerías) y los Estándares Nacionales de Emisiones para Contaminantes Atmosféricos Peligrosos para Refinerías de Petróleo: Unidades de Craqueo Catalítico, Unidades de Reforma Catalítica y Unidades de Recuperación de Azufre (MACT 2 de Refinerías).

ANTECEDENTES

- La agencia se rige por la Ley de Aire Limpio (CAA) para evaluar el riesgo restante (riesgo residual) tras la aplicación de los estándares de tecnología de control máxima alcanzable (MACT) y promulgar estándares adicionales, si es necesario, a fin de proporcionar un amplio margen de seguridad para proteger la salud o evitar efectos ambientales adversos.
- Además, la CAA requiere que la agencia revise y repase la MACT, si es necesario, teniendo en cuenta los desarrollos en las prácticas, los procesos y las tecnologías de control (revisión tecnológica). La CAA requiere que esta revisión se lleve a cabo ocho años después de la promulgación de la MACT.
- Una instalación de fuente importante es una instalación que emite o tiene el potencial de emitir 10 tpy o más de un tóxico atmosférico, o 25 tpy o más de cualquier combinación de tóxicos atmosféricos.
- Para determinar los límites de emisión, la EPA recopiló información sobre las refinerías de petróleo mediante una solicitud de recopilación de información integral, la revisión de la información recopilada anteriormente, la bibliografía actual y las reuniones y la información compartida con la industria y las asociaciones comerciales industriales.
- Para examinar posibles problemas de justicia ambiental, la EPA realizó un análisis demográfico de los individuos que viven cerca de refinerías de petróleo para diferentes grupos sociales, demográficos y económicos. De la población de más riesgo de emisiones de refinerías, casi la mitad son minorías (o casi el doble del porcentaje de las minorías de la población general).
- La EPA no cumplió con la revisión programada establecida por la Ley de Aire Limpio; el 27 de septiembre de 2012 la EPA recibió una demanda obligatoria presentada por varios grupos ambientales respecto al programa de revisión obligatoria de los estándares de MACT 1 y 2 de Refinerías. **La EPA llegó a un acuerdo de conciliación con los litigantes. Emitida el 13 de enero de 2014 en el Tribunal de Apelación del Circuito del Distrito de Columbia de los Estados Unidos, la sentencia acordada asignó a la EPA la realización de la revisión de tecnología y riesgos de MACT 1 y 2 de Refinerías, que debía proponerse antes del 15 de mayo de 2014 y**

cuyos estándares finales debían promulgarse antes del 17 de abril de 2015. No obstante, la sentencia acordada se enmendó para extender la firma del reglamento final al 30 de septiembre de 2015. Este tiempo adicional fue necesario para designar más tiempo a los comentarios públicos y la revisión y el análisis de los comentarios enviados en la propuesta.

PARA MÁS INFORMACIÓN

- Las partes interesadas pueden descargar el aviso desde el sitio web de la EPA en la siguiente dirección: <http://www.epa.gov/airtoxics/petref.html>.
- El reglamento final y otra información de contexto están disponibles electrónicamente en <http://www.regulations.gov>, en el sistema de comentarios y el sumario público electrónico de la EPA o en una copia impresa en la Sala de Lectura Pública del Centro de Sumarios de la EPA.
 - La Sala de Lectura Pública se encuentra en la Biblioteca de la Sede de la EPA, sala número 3334 en el ala oeste de la EPA, ubicada en 1301 Constitution Avenue, NW, Washington, DC. El horario de funcionamiento es de 8:30 a. m. a 4:30 p. m. (hora estándar del Este), de lunes a viernes, excepto los días festivos nacionales.
 - Los visitantes deben mostrar una identificación fotográfica, pasar por un detector de metales y firmar el registro de visitantes de la EPA. Todos los materiales de los visitantes se procesarán por una máquina de rayos X. Los visitantes recibirán una credencial que deberá estar visible en todo momento.
 - Se puede acceder a los materiales para esta acción mediante la Id. de sumario n.º EPA-HQ-OAR-2010-0682.
- Para más información, comuníquese con *Brenda Shine* de la Oficina de Estándares y Planificación de Calidad de Aire de la EPA por teléfono al (919) 541-3608, o por correo electrónico a shine.brenda@epa.gov.